



DENUNCIA/QUEMA ILEGAL DE ISLAS

**ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL**

Villa Constitución, 20 Julio del año 2.020.-

María Victoria BASUALDO
Coordinación de Mesa
de Entradas y Despacho
Leg. 2533

Señor Juez Federal

y/o Fiscal Federal

S/D:

JORGE RAMON BERTI, argentino, mayor de edad, titular del **D.N.I. N° 13.037.324**, en mi carácter de **Intendente Municipal** -cuya acta de designación se acompaña a la presente-, y vecino de la ciudad de Villa Constitución, con domicilio real en calle Ing. Acevedo N° 63 bis, Piso 6°, Departamento 3°, constituyendo domicilio legal en calle **Entre Ríos N° 1339, Torre 1, Piso 3, Departamento 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe**, con el patrocinio letrado del **Dr. Gonzalo Sebastián Guagnini** (CUIT 20-30112601-9), gguagnini@villaconstitucion.gov.ar; gonzaloguagnini@hotmail.com, ante Vuestras Oficina nos presentamos y respetuosamente decimos:

1) PONE EN CONOCIMIENTO/DENUNCIA:

Que, por medio de la presente venimos a denunciar la quema *prima facie* ilegal de pastizales en las islas del Pre Delta del Río Paraná dentro de la jurisdicción de Entre Ríos, frente a la jurisdicción de nuestra ciudad de Villa Constitución, a la altura del kilometro 368 del Río Paraná, provincia de Santa Fe. Y principalmente la quema *prima facie* ilegal de pastizales en la Reserva Naturales de Humedales "Isla del Sol".-

Entendiendo que se trata de bosques nativos en áreas de pastizales y humedales, principalmente del dominio público provincial.-

Por ello, es que venimos a solicitar se investigue la posible comisión de los delitos de daños y posibles delitos contra la seguridad pública (art. 186/189 del Código Penal), con autores no identificados (NN).-

De tal modo, solicitamos se investigue la autoría de dichos hechos, así como la comisión de posibles delitos de acción pública.-

2) COMPETENCIA:

Al tratarse no solo de afecciones al dominio público provincial de la pcia. de Entre Ríos que producen efectos y afectaciones al medio ambiente en la jurisdicción de Santa Fe, más precisamente Villa Constitución y alrededores, sino también de afecciones al dominio público

provincial de Santa Fe, resulta claro en tal sentido que los hechos aquí denunciados corresponden a la jurisdicción federal.-

Es amplia en tal sentido, la doctrina y jurisprudencia, en cuanto a que la competencia de la jurisdicción federal se encuentra justificada en hechos ambientales que supongan un daño interprovincial o interjurisdiccional (art. 75 inc. 13 CN), situación que se ha verificado en el caso que nos ocupa.-

En efecto, en el caso particular del Río Paraná –Río Interprovincial Navegable- nos encontramos con que el dominio, en este caso público, pertenece a las provincias, ello expresamente establecido en la Constitución Nacional y en el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 124 CN y art. 235 inc. d). Ahora bien, en cuanto a la jurisdicción, en lo relativo a su navegación y afecciones interjurisdiccionales del medio ambiente, la misma es federal.-

En el mismo sentido la Ley 25.675 es clara al respecto, estableciendo excepcionalmente la jurisdicción federal para el caso que la contaminación afecte recursos interjurisdiccionales, en el caso en cuestión supuesto perjuicio ambiental interprovincial o interjurisdiccional.-

Por último, respecto de las islas, la doctrina especializada expresa que *"en nuestra legislación, las islas formadas o que se formen en el mar territorial, en toda clase de río y en los lagos navegables, pertenecen al dominio público del Estado"* (MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de derecho administrativo Tomo VI, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011, pág. 565).-

3) PRUEBA:

3.1.- INFORMATIVA: Se oficie a los bomberos de las localidades de Rosario, pcia. de Santa Fe, de Victoria, pcia. de Entre Ríos y de Villa Constitución, pcia. de Santa Fe. Con el fin de que informen todo lo relativo al incendio ocurrido en las islas del Pre Delta del Río Paraná dentro de la jurisdicción de Entre Ríos, indicando todos los hechos que hayan relevado, las personas intervinientes, etc.-

Se oficie al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe para que informe todo lo relativo al incendio descripto.-

3.2.- ENTREVISTAS: A todos los bomberos que actuaron de manera directa en el control y apagado del incendio y a las autoridades de los distintos cuerpos que tomaron conocimiento, planificaron y ordenaron las tareas de los agentes.

3.3.- PERICIAS: Se practiquen las pericias necesarias en los lugares abarcados por el fuego, a fin de dar cuenta sobre la posible toxicidad de los –supuestos- materiales utilizados para provocar los incendios y de su capacidad de contaminación para el ambiente.-

Así como también si los mismos fueron naturales o provocados.-

4) PETITORIO: Por lo expuesto solicito:

1.- Me tenga por presentado, en el carácter invocado y con el domicilio constituido.-

2.- Tenga por efectuada la denuncia arriba mencionada, dándosele el trámite que por Ley corresponda, independientemente de la clasificación legal que corresponda.-

3.- Se tenga por ofrecida la prueba.-

**Proveer de conformidad
Y SERA JUSTICIA**


Dr. Gorzalo GUAGNINI
Dir. de Asuntos Legales y Técnicos
Municipalidad de Villa Constitución




PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Denuncia por quema de islas

Remitente <gguagnini@villaconstitucion.gov.ar>

Destinatario <ufima@mpf.gov.ar>

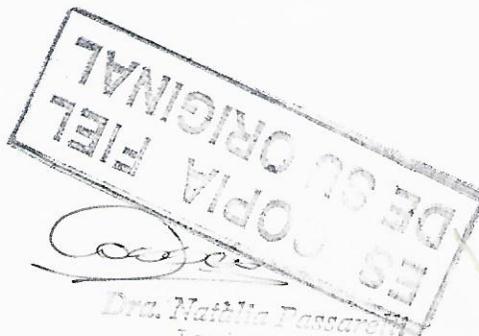
Fecha 2020-07-20 09:30

- Denuncia 20-Jul-2020 09-27-09.pdf (~1,2 MB)

Estimados, envío adjunta denuncia por quema de islas en la ribera del Paraná, sur de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos y norte de la provincia de Buenos Aires.-

Cordiales saludos.-

Dr. Gonzalo S. Guagnini
Director de Asuntos Legales y Técnicos



Dra. Natalia Passarelli
Legajo N° 2846

Municipalidad de Villa Constitución